



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa se encuentra pendiente resolver la solicitud de desistimiento presentada por el demandante. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2022-00133-00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS RENGIFO URREA
DEMANDADO	UNIVERSAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO	CORRE TRASLADO DESISTIMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2584

El señor **JUAN CARLOS RENGIFO URREA**, el 05 de abril de 2022, inició proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra la **UNIVERSAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S**, solicitando se condene a la demandada a daños y perjuicios ocasionados por accidentes laborales, indemnización de perjuicios por no haber recibido tratamiento de salud oportuno al estar en servicio de la empresa, pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), costas y agencias en derecho.

Mediante correo Electrónico del 26 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de desistimiento del proceso, que, revisada por este Despacho, se encuentra acorde con artículos 314 y 315 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en vista de que la demandada **UNIVERSAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S**, fue notificada del Auto admisorio de la demanda el día 23 de agosto de 2022, se debe traer a colación el artículo 316 del Código General del Proceso en su Inciso 4^º establece que: (...)

"El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas"
(...)

Así las cosas, resulta necesario correr traslado a la demandada **UNIVERSAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S**, de la solicitud de desistimiento, por el término de tres (03) días, a fin de que se pronuncien al respecto.

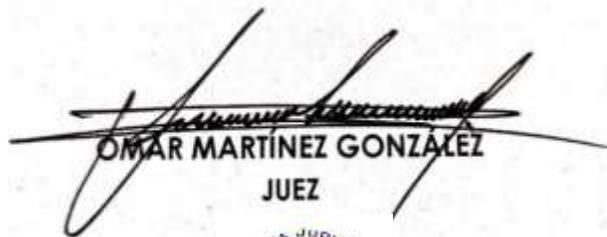
Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CORRASELE TRASLADO, a la demandada **UNIVERSAL GROUP DE COLOMBIA S.A.S**, por el término de tres (03) días hábiles, para que si a bien lo tiene se pronuncien acerca de si coadyuva o no la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE.

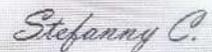
MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de 2023

En **Estado No.130** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA